



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0370)
05 MAR. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DESIGNADO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.516.125, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Huila, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios – Retorno, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- profiriera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora JEISA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva"

YASMILE QUINTERO YAGUE, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.516.125, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva, con el radicado 2012-00093-00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 28 de marzo de dos mil doce (2012), resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR a la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE los derechos fundamentales invocados, de conformidad a las consideraciones expuestas.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces al momento de notificación y ejecución de este fallo, realizar una nueva evaluación de la postulación de la accionante YEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, teniendo como base la misma inscripción y en caso de cumplir con todos los requisitos, teniendo en consideración lo aquí expuesto, el Fondo Nacional de Vivienda la inscribirá en forma prioritaria para la vigencia fiscal 2012 siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, justificando debidamente la no inclusión para este periodo, o a mas tardar para la vigencia del año 2013, lo anterior conforme lo determina el artículo 1 del Decreto 170 de 2008..."

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva, de fecha 28 de marzo de 2012, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.516.125, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10014 del 18 de febrero de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva, de fecha 28 de marzo de 2012, con el radicado 2012-00093-00.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Neiva"

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios - Retorno, al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.516.125

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora JEISA YASMILE QUINTERO YAGUE, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **05 MAR. 2014**



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Angélica Avendaño R.
Revisó: Carlos Arturo Padilla